



AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA

Decreto 331/2023

DCTO-2023-331-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-65968280- -APN-DSGA#SLYT, la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520 y sus modificaciones, la Ley N° 27.126, los Decretos Nros 1311 del 6 de julio de 2015 y su modificatorio, 2415 del 18 de noviembre de 2015, 52 del 20 de diciembre de 2019, 295 del 5 de junio de 2022, 654 del 22 de septiembre de 2022 y 80 del 15 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.126 se dispuso una profunda modificación del Sistema de Inteligencia Nacional, con miras a mejorar el funcionamiento de la actividad estratégica del ESTADO NACIONAL.

Que entre los trascendentes cambios establecidos por la citada Ley N° 27.126 puede destacarse el marco jurídico en el que se desarrollarán las actividades de inteligencia, las que deberán realizarse conforme con la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de dicha norma y demás normas que establezcan derechos y garantías.

Que, en tal sentido, los señalados ejes rectores de las modificaciones incorporadas por la referida norma fueron continuados por los Decretos Nros. 1311/15 y su complementario 2415/15.

Que esta tendencia hacia la democratización del Sistema de Inteligencia Nacional regido por la Ley N° 25.520 modificada por la Ley N° 27.126 se vio alterada por el dictado del Decreto N° 656/16.

Que en atención a las relevantes disfuncionalidades producidas en la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, a través del Decreto N° 52/19 se dispuso la Intervención del Organismo con el objeto de realizar un reordenamiento y rediseño integral dentro de dicho Organismo, y se derogó también el citado Decreto N° 656/16.

Que, en ese marco, se restableció la vigencia de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 1311/15 y su modificación por el Decreto N° 2415/15, facultando a la Intervención a adoptar las adecuaciones orgánicas, de personal y presupuestarias que permitan desarrollar el proceso de regularización sin comprometer el cumplimiento de la misión institucional dispuesto por la ley.

Que, en orden a las modificaciones mencionadas, se observa que la Estructura Orgánica y Funcional resulta ser clave en materia de inteligencia, motivo por el cual corresponde mantener las facultades para su definición a través del Director o de la Directora General de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, disponiendo la clasificación correspondiente en virtud de lo prescrito en el artículo 16 de la Ley N° 25.520 y sus modificaciones.



Que, no obstante ello, resulta pertinente establecer el marco en el que deberá organizarse la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, informando periódicamente las modificaciones que pudieren producirse a la COMISIÓN BICAMERAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por otro lado, a efectos de consolidar la completa normalización de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, en virtud de los objetivos encomendados y las facultades otorgadas por los Decretos Nros. 52/19, 295/22, 654/22 y 80/23, el Organismo proyectó la adecuación del RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, en base al estudio de los antecedentes normativos, la experiencia recabada y las tareas de reorganización realizadas.

Que, asimismo, esta adecuación del régimen de personal de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA recepta lo dispuesto en la normativa que rige el sistema de inteligencia nacional.

Que dicho proyecto ahonda sus raíces en las necesidades funcionales y orgánicas actuales de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, teniendo en cuenta la importancia estratégica de las actividades que despliega el personal del Organismo en un contexto signado por crecientes desafíos globales, regionales y locales vinculados al orden democrático, la seguridad interior y la defensa nacional.

Que dada la necesidad de dotar a la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA de mecanismos modernos y estandarizados que permitan cumplir eficientemente con el Plan de Inteligencia Nacional y con las funciones asignadas por la normativa vigente, resulta relevante fortalecer la profesionalización del personal de acuerdo a las diversas labores encomendadas, promoviendo una práctica profesional comprometida en constante actualización.

Que con el objeto de cumplir de forma profesional y eficiente las misiones, funciones y objetivos impuestos al Organismo, en consonancia con la normativa de inteligencia vigente, y respetando los principios establecidos para la Administración Pública Nacional y en materia laboral, resulta necesario consolidar el proceso iniciado y actualizar el RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA.

Que, esta adecuación del RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA da previsibilidad al desarrollo de la carrera profesional del personal de la agencia y establece el régimen de derechos y obligaciones bajo el cual deben cumplir con su trabajo.

Que en pos de procurar la transparencia, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos materiales del Organismo, se modificó el RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA.

Que en relación al RÉGIMEN DE FONDOS, las principales modificaciones radican en el establecimiento de los requisitos con los que deberán contar las rendiciones mensuales que se presentan ante la COMISIÓN BICAMERAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA, y en que los gastos de carácter público se clasificarán de acuerdo al manual de clasificaciones presupuestarias que fije la SECRETARÍA DE HACIENDA de la Nación.





Que, asimismo, la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA cuenta con las partidas presupuestarias destinadas para afrontar el gasto que la medida requiere.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los Anexos IV (RÉGIMEN PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE INTELIGENCIA DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA), V (RÉGIMEN PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA) y VI (RÉGIMEN PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL ESCALAFÓN DE APOYO DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA) del Decreto N° 1311 de fecha 6 de julio de 2015, modificado por el Decreto N° 2415 de fecha 18 de noviembre de 2015, por el "RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA", que como ANEXO I (IF-2023-0000011-AFI-AFI) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo VII (RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA) del Decreto N° 1311 de fecha 6 de julio de 2015, modificado por el Decreto N° 2415 de fecha 18 de noviembre de 2015, por el "RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA", que como ANEXO II (IF-2023-0000012-AFI-AFI) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Director General o a la Directora General de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a aprobar su Estructura Orgánica y Funcional, como así también a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias del presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/06/2023 N° 49629/23 v. 30/06/2023

